

MINISTERIO DE SALUD



**Dirección General**

**RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 175 -2017-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 24 de Noviembre del 2017

**Visto;** la Nota Informativa Nº 695-OL-HVLH-2017 emitida por el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera y el Informe Nº 42 -2017-OAJ-HVLH/MINSA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Qué, mediante Ley 30225 se aprobó la Nueva Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1341, en adelante La Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo 056-2017-EF, en adelante El Reglamento, la cual entro en vigencia a partir del 03 de abril del año 2017;

Que, con fecha 13 de octubre de 2017, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se encuentra publicado la Convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 10-2017-HVLH/MINSA "Servicio de implementación del módulo pre fabricado y servicios higiénicos del COE", por un valor referencial de S/ 98,800.00 soles;

Que, mediante Acta de la Buena Pro de fecha 31 de octubre del 2017, el Comité de selección otorgó a la empresa Sangar Contratista S.AC del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 10-2017-HVLH/MINSA "Servicio de implementación del módulo pre fabricado y servicios higiénicos del COE", por el monto de S/ 81,000.00;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 284 de fecha 18 de mayo de 1988, el Jefe del Instituto Nacional de Cultura, en la cual resuelve declarar Monumento al Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 576/INC, de fecha 20 de julio del 2000, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Cultura, resuelve delimitar el área intangible del Monumento, inmueble ubicado en la Av. Pérez Araníbar Nº 600 –Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, con Resolución Directoral Nº 278/INC-DREPH-DPHCR, de fecha 10 de noviembre del 2009, el Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Instituto Nacional de Cultura, resuelve Aprobar la Propuesta de determinación de Sectores de Intervención del Inmueble ubicado en Av. Del Ejercito Nº 600, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima –Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, el numeral 54.15 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que: "Corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico, Inmueble determinar los sectores de intervención de las edificaciones y otros de las épocas coloniales, republicana y contemporánea declaradas como bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, siendo uno de ellos el Hospital VICTOR LARCO HERRERA.

Que, mediante Nota Informativa Nº 695-OL-HVLH-2017 el Jefe de la Oficina de Logística solicita que se declare la nulidad y se retrotraiga hasta la etapa de formulación de requerimiento, por



encontrarse inmersa en la causal de la nulidad numeral iv) del artículo 44 de la Ley del Contrataciones del Estado;

Que, el literal 22.1 del artículo 22º de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Ley Nº 28296, señala "Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.

Que, asimismo, en concordancia con el artículo 28-Aº del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, señala lo siguiente: "Para el caso de las intervenciones en bienes culturales inmuebles no comprendidas en la Ley Nº 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, tales como conservación, consolidación, mantenimiento, rehabilitación, restitución, reconstrucción e intervenciones en espacios públicos, el Ministerio de Cultura aprueba su ejecución, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles ...";

Que, la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44º inciso 44.1 y 44.2 dispone que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las siguientes causales; cuando hayan sido dictadas por Órgano incompetente, contravengan con las normas legales, contenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotraiga el procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, ...". Al respecto, cabe señalar que de la revisión del expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 10-2017-HVLH/MINSA "Servicio de implementación del módulo pre fabricado y servicios higiénicos del COE", se ha advertido no haber cumplido con los procedimientos o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y omitir por parte del órgano encargado de acuerdo a sus funciones gestionar la solicitud correspondiente ante el Ministerio de Cultura para su evaluación y autorización del referido servicio prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria previo a solicitar la autorización del Ministerio de Cultura;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Ley Nº 30225 modificada por Decreto Legislativo 1341; y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificada por Decreto Supremo 056-2017-EF, el literal c) del artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR LA NULIDAD**, de oficio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341, el procedimiento de la Adjudicación Simplificada Nº 10-2017-HVLH/MINSA "Servicio de implementación del módulo pre fabricado y servicios higiénicos del COE", al no haber cumplido con los procedimientos o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y omitir por parte del órgano encargado de acuerdo a sus funciones gestionar la solicitud correspondiente ante el Ministerio de Cultura para su evaluación y autorización del referido servicio prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria previo a solicitar la autorización del Ministerio de Cultura.




**Artículo 2º.-** Disponer que se haga de conocimiento a la Oficina de Logística, para la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración remita los antecedentes de la presente declaración de nulidad de oficio a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

  
.....  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693



EMRCH/MYRV.

- Oficina de Administración
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica

